

ACTA No. 15-2023. En la Ciudad de Guatemala, en modalidad virtual a través del link <https://us02web.zoom.us/j/83079117474?pwd=UXVmb3huNWgrTU9CSkdHaG5zdDFoUT09>, siendo las 15:00 horas del 18 de mayo de 2023, se encuentran reunidos los miembros integrantes de este cuerpo colegiado: Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano; Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, Vocal I; Doctora Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez, Vocal II, Bachiller en Ciencias y Letras Sahara Yarith Méndez Anckermann, Vocal IV; Perito en Administración Yonshual Nehemías Xinico, Vocal V y el Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Secretario Académico de este órgano colegiado, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada para tal efecto, dejando constancia de lo siguiente:

PRIMERO. Comprobación del quórum y apertura de sesión.

El Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, en la calidad con la que actúa, quien preside la presente sesión, procede a comprobar el quórum de integración de Junta Directiva, con el propósito de calificar si ha lugar a la celebración de la presente sesión y si, habiendo comprobado la asistencia de 06 de sus integrantes, procede a declararla abierta y a da inicio a la misma.

SEGUNDO. Conocimiento y aprobación de agenda

El Ingeniero Agrónomo Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía, quien preside la presente sesión, somete a consideración de Junta Directiva, para su aprobación la siguiente agenda:

- 3°. Audiencias del caso presentado por el estudiante Mario Josué Álvarez.
 - 3.1. Audiencia al Estudiante Mario Josué Álvarez.
 - 3.2. Audiencia a Auxiliar Víctor Hernández Gil.
4. Informe del Coordinador de la Subárea de Ingeniería Agrícola e Informe circunstanciado del Auxiliar Víctor Hernández Gil, sobre el caso del estudiante Mario Josué Álvarez
- 5°. Casos de reinstalación
- 6°. Cierre de la reunión

Los miembros de Junta Directiva, entraron a aprobar la presente agenda.

TERCERO: AUDIENCIAS SOBRE EL CASO PRESENTADO POR ESTUDIANTE MARIO JOSUE ÁLVAREZ.

3.1 Audiencia al Estudiante Mario Josué Álvarez para que exponga detalles de la denuncia presentada ante la Junta Directiva en relación con el Auxiliar de Cátedra Víctor Hernández Gil.

El Señor Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, da la bienvenida al estudiante Mario Josué Álvarez e indica al señor Secretario Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, para que se sirva dar lectura a los puntos relacionados de los objetivos de la audiencia, lo que es realizado por el señor secretario, quien indica al estudiante los detalles del punto resolutivo correspondiente, y queda el estudiante Álvarez en el uso de la palabra exponiendo lo siguiente:

Expone el estudiante Álvarez que ha tomado la decisión de hacer la denuncia porque le parece injusta la situación, hace alusión y da lectura detallada al contenido de un audio que consta en la base de la presente acta, en el que se evidencia detalles del caso, en el cual el auxiliar de cátedra, Víctor Hernández Gil menciona, que pondrá una nota al estudiante aludido en el video y se refiere en dicho diálogo con palabras soeces al estudiante Álvarez en múltiples ocasiones. Con fines de texto central de dicho audio, se cita el siguiente texto: *"...no tengas pena yo te iba a hablar para eso, al final cuando yo suba las actas yo voy a modificar eso...llegas como a 27 verdad...mira pues aquel entregó tareas diferentes a las que vos hiciste, las tareas no vienen con el nombre de aquel...ya te conté el hijueputa me las debe a mí, mira yo no soy así con nadie, pero el hijueputa es quien empezó a decir todas esas hay que socarlo va,....no tengas pena yo te pongo tu noventa..."* Afirma el estudiante Álvarez que ese audio es entre un estudiante compañero del curso que reciben juntos, en interacción con el Auxiliar Víctor Hernández Gil. Interviene Dra. Gricelda Lily Gutiérrez para consultar cual era la ponderación de las tareas del laboratorio, a lo que el estudiante responde que nunca se les mencionó la ponderación de las tareas del laboratorio. En cuanto al trabajo final dos semanas antes de finalizar el laboratorio se mencionó el monto total de dicho trabajo, indicando el detalle de la estructura de las tareas de laboratorio.

Interviene el Vocal V, Yonshual Nehemias Xinicó, quien manifiesta en alta valoración la valentía del estudiante Álvarez de denunciar su caso, ya que muchos de estos casos por temor a represalias no se logran conocer y resolver, de tal forma que manifiesta que es necesario que el estudiante sepa que se van a hacer las averiguaciones para llegar al final del asunto. Interviene el Vocal I, Doctor Marvin Roberto Salguero Barahona, para preguntar sobre la nota final del trabajo, al respecto le pregunta qué pasó con el resto de las calificaciones de las actividades si fueron calificadas justas o injustas. A ello responde el estudiante Álvarez, que fueron 5 tareas, quien indica se le ponderó con notas entre 80-90, por eso fue que al final de las calificaciones, la nota más alta fue la que menos valor tenía y eso hace que el monto del trabajo final de 15 puntos netos de 30 hace que eso sea injusto, manifiesta el estudiante Álvarez que no entregó la tarea Número 1.

Manifiesta la Dra. Gricelda Lily Álvarez, que es preocupación de la junta directiva, el desarrollo de la actividad docente con calidad, y nos preocupa y por ello, se toma en serio, las denuncias para buscarles solución y es de felicitar aún a riesgo de represalias y que se concluirán las averiguaciones.

Al finalizar la audiencia, el señor Decano, indica al estudiante la finalización de la misma.

3.2 Audiencia a Auxiliar de Cátedra II, Víctor Hernández Gil, para que exponga ante este Órgano de Dirección, sobre lo sucedido con el estudiante Mario Josué Álvarez.

Guatemala, 18 de mayo de 2023.

Señores

JUNTA DIRECTIVA de la
Facultad de Agronomía

Miembros de Junta Directiva

YO, **VICTOR ROBERTO HERNÁNDEZ**, de veintiséis años, soltero, con matrícula de pensum cerrado en Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción agrícola, con pensum cerrado de un Master en Cambio Climático, maestrante de Ingeniería Geomática, quien me identifico con Documento Personal de Identificación 3142186370501 Extendido en Departamento de Guatemala, Municipio de Escuintla, con número de celular (+502)30483658, comparezco ante ustedes y con el debido respeto

EXPONGO:

Informe Circunstanciado solicitado, acerca de la Denuncia del estudiante **Mario Josué Álvarez** a lo cual, relato los siguientes

HECHOS:

1.- El estudiante **Álvarez**, registro académico 201804069, **inconforme** por sus calificaciones obtenidas, en el laboratorio del curso de **Principios de Riego y Drenaje**, envió una nota de Denuncia a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

2.- La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, con base al Punto OCTAVO, inciso 8.3 del Acta 14-2023 de sesión celebrada, el 11 de mayo de 2023. Dio por recibida la denuncia del estudiante **Mario Josué Álvarez Gómez**, registro académico 201804069 y realizar la acción académica que corresponde según el Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad.

3.- Al ser detectada esta situación, se me notifico, le elaboración de un informe circunstanciado sobre el caso denunciado por el estudiante **Mario Josué Álvarez**. Al cual informo;

3.1- No conozco al estudiante físicamente, puesto que, durante mis 05 semestres de servir como **Profesor Auxiliar**, le estado en modalidad virtual.

3.2- El estudiante **Mario Josué Álvarez**, fue mi alumno previamente a esta situación, durante el Ciclo de estudios: **Segundo Semestre 2021**, le impartí el laboratorio del curso de **"Topografía Digital"** el cual aprobó con una nota de 87% o equivalente a **26 puntos netos** del laboratorio, Según el Reporte de Calificaciones No. 1-3/2021- 796.

3.3- Para el Período de estudios: **Primer semestre 2023**, ciclo académico a la fecha de realizado este informe circunstancial, fui su profesor auxiliar, en el laboratorio del curso de **"Principios de Riego y Drenaje"** el cual reprobó con una nota de 49% o equivalente a **14.7 puntos netos** del laboratorio, Según el Reporte de Calificaciones No. 1-1/2023- 785. Y se puede validar cada una de las calificaciones obtenidas, en las distintas actividades del laboratorio, por parte del estudiante en el **cuadro oficial de registro personal de calificaciones**

del laboratorio, incluido en el apartado de anexos. Donde resalto las calificaciones obtenidas por parte del estudiante Mario Josué Álvarez y de su compañero de grupo de laboratorio Daniel Nehemías Chamay Castro quien se identifica con el registro académico 201516807.

3.4- Dado lo anterior, debido a la reprobación del laboratorio del curso "Principios de Riego y Drenaje", el estudiante Mario Josué Álvarez, me envía, a través de la aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, WhatsApp. Una carta de solicitud de revisión de notas de laboratorio, a la cual respondí con la siguiente grabación: <https://drive.google.com/file/d/1ZPTMPBQe-qqYs0vvaqPIEzrODiuGu-QsC/view?usp=sharing>, la cual evidencia, "Que si le di revisión de notas de laboratorio" y lo hice de manera publica a través de un comentario en el aula virtual Classroom del laboratorio con código de clase "jx7ezn"

3.5- Posteriormente a que el estudiante observara la grabación, en el aula virtual Classroom del laboratorio, el estudiante Mario Josué Álvarez, hace una Amenaza Publica de que llevara alguna acta a junta directiva, debido a que tengo falta de objetividad, ética, profesionalismo y discreción, todo lo anterior porque un estudiante perdió un laboratorio al no cumplir los requisitos mínimos de aprobación. Miembros de junta directiva y publico en general, ningún profesor de cualquier unidad académica, siendo el rango mas bajo o alto, como auxiliar, interino o titular, se debe dejar amedrentar por un estudiante prepotente, conflictivo y que, por interés personales, fines políticos o de cualquier otra índole estudiantil, busca la aprobación de un curso o laboratorio por su posición.

3.6- Respecto a la calificación obtenida, en el proyecto final, del laboratorio del curso de "Principios de Riego y Drenaje". Los estudiantes, Mario Josué Álvarez Gómez registro académico 201804069 y Daniel Nehemías Chamay Castro registro académico 201516807, al ser un grupo de trabajo. AMBOS, obtuvieron una nota de 25 puntos sobre 100. La cual es con base a mi criterio de calificación, y siguiendo un instructivo de calificación el cual establece la ponderación de 75% de la nota del proyecto a los planos en AutoCAD, el 15% al diseño agronómico en Excel y un 10% al Informe escrito. Solicito tiempo para que se me permita evaluar de manera publica ese trabajo especial entregado por los compañeros y que ustedes observen porque le califique ese apartado con 0%.

3.7- Por ultimo, el estudiante Mario Josué Álvarez, establece que, en una llamada telefónica, que tuve con un compañero de promoción estudiantil, fuera de horario laboral y fuera de una clase virtual, compañero que es su pareja de trabajo en grupo, yo corregiría únicamente la nota del estudiante Daniel Nehemías Chamay Castro y la del estudiante Mario no. Lo cual también evidencia una acusación FALSA, ya que, según el cuadro oficial de registro personal de calificaciones del laboratorio, incluido en el apartado de anexos, a ambos se les dejo la nota obtenida de 25% en el proyecto del final, y así misma figura según el Reporte de Calificaciones No. 1-1/2023- 785, cargado al sistema de la facultad de agronomía el día 10 de mayo de 2023.

Habiendo desmentido todas las acusaciones del estudiante, por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO:

- 1.- Que se acepte el presente informe como evidencia suficiente para cerrar el caso.

ANEXOS:

- 1) Captura de pantalla donde se evidencia la interacción entre el estudiante y el profesor, respecto al tema de la grabación de revisión y la amenaza publica por parte del estudiante.
- 2) Control personal oficial de calificaciones del laboratorio del curso de Principios de riego y drenaje
- 3) Reporte de Calificaciones No. 1-1/2023- 785, cargado al sistema de la facultad de agronomía el día 10 de mayo de 2023.

Atentamente,

Bach. Víctor Roberto Hernández
Auxiliar de cátedra II A
Subárea de Ingeniería Agrícola
Facultad de Agronomía (USAC)

ANEXOS

- 1) Captura de pantalla donde se evidencia la interacción entre el estudiante y el profesor, respecto al tema de la grabación de revisión y la amenaza pública por parte del estudiante.

Los que sacaron baja nota, es porque no hicieron nada de "Diseño geométrico" y operación del riego. No voy a discutir eso, mi decisión es final.

NOTAS-FINALES.xlsx
Excel

6 comentarios de clase

Mario Josué Álvarez Gómez 9 may
Dice hasta las 13:00 horas, yo quiero revisión del proyecto final.

VICTOR ROBERTO HERNÁNDEZ 9 may
TE HICE UNA REVISIÓN DE TODO, AQUÍ ESTA EL ENLACE:
Móstraselo a quien gustes; <https://drive.google.com/file/d/1ZPTMfPQe-qoYo0voqPTEzrODiuGu-Q6C/view?usp=sharing>

Mario Josué Álvarez Gómez 9 may
Esta bien, creo que agoté el recurso de revisión, pero veo que esto es imparcial y personal, por la nota tan baja, entonces llevaré alguna **acta a junta**.

Mario Josué Álvarez Gómez 9 may
no es imparcial

VICTOR ROBERTO HERNÁNDEZ 9 may
Haz lo que gustes, estás en todo tu derecho, no se si junta directiva apoye los actos caritativos o solicitudes de esta índole.

Me confirmas que harás, ya que debo subir actas al sistema.

Mario Josué Álvarez Gómez 9 may
Sí, podrás subirlos, yo le a junta haciendo saber que son situaciones personales las que tengas en contra de mí. No atrasemos las notas de los demás, nosotros vamos a junta.

Revisión de notas

Amenaza por la falta de aprobación

- 2) Control personal oficial de calificaciones del laboratorio del curso de Principios de riego y drenaje

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE AGRONOMIA
LABORATORIO PRINCIPIOS DE RIEGO Y DRENAJE
CATEDRÁTICO: ARO. VIKTOR HERNÁNDEZ
PRIMER SEMESTRE 2023
JORNADA: MIERCOLES/VESPERTINA
SECCIÓN: UNICA

LAB- PRINCIPIOS DE RIEGO Y DRENAJE, Primer semestre 2023	T8 (10%)	T1 (10%)	T2 (10%)	T3 (10%)	AP (10%)	P-FIN (50%)	TOTAL (100%)	TOTAL 70 Notas
20140606	90	90	96	85	90	85	87	26
20158246	90	90	88	85	90	85	86	16
20155807	90	90	84	88	90	74	86	17
20160058	90	40	96	88	90	98	84	25
20188312	90	80	98	78	90	68	72	22
20188296	90	95	83	88	90	78	79	24
20188294	90	90	48	0	90	98	76	23
20188428	90	70	48	88	90	88	77	23
20188405	0	0	0	0	0	0	0	0
20188406	100	0	85	88	95	25	48	17
201884108	90	95	83	88	90	78	79	24
201884206	90	90	48	88	90	88	78	24

COLES-MATUTINA

- 3) Reporte de Calificaciones No. 1-1/2023- 785, cargado al sistema de la facultad de agronomía el día 10 de mayo de 2023.

Reporte de Calificaciones No. 1-1/2023- 785

FACULTAD DE AGRONOMIA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
REPORTE DE CALIFICACIONES FINALES
Primer Semestre 2023

Página 1/2

Código: 78002 Carrera: _____
Curso: PRINCIPIOS DE RIEGO Y DRENAJE "LAB"
Catedrático: Viktor Roberto Hernández Di Párrafo: SPA/INT 5 DAL
Área: Tecnología-Ingeniería Agrícola
Jornada: vesp Sección: MIERCOLES 14-18 Crédito: 0

CARNE	Reg. Académico	NOMBRE	Total 100%
253480710101	20140606	García Lázaro Milton David	87
30038080101	20158246	Saco Itzacat Lealder Daniel	86
280313470101	20155807	Chavez Castro Daniel Nelson Aro	86
298030200101	20160058	Estada Alvarez Eider Alejandro	84
388884280805	20188312	Pérez Sotay José Aldo	72
304466100114	20188296	de la Cruz de la Cruz Carlos Ignacio	79
30810083808	20188294	Morales Barraltes Esteban Dariana	76
303386540108	20188428	Paz Merla Helen Susanna	77
320636710101	20188406	Alvarez Gálvez Mario José Aldo	48

El señor Decano Ing. Agr. Waldemar Nufio da la bienvenida al auxiliar de Cátedra Víctor Hernández Gil, e indica al señor Secretario Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de a conocer al estudiante, las razones de la audiencia indicadas en el punto resolutivo correspondiente.

Lo que se realiza por parte del señor secretario, dejando en el uso de la palabra al Auxiliar Hernández, saludando a Junta Directiva y haciendo una presentación compartiendo pantalla para los miembros de Junta Directiva.

En dicha presentación, indica que no hay un problema como lo indica el estudiante Álvarez, manifiesta inconformidad, para lo cual presenta un informe circunstancial, en el cual indica, no conocer al estudiante Álvarez, porque los laboratorios han sido virtuales. Informa que el estudiante mencionado, ha sido su alumno en otros laboratorios e indica el motivo por la que el estudiante Álvarez obtiene la nota que se le asignó. El auxiliar comunica, que no existe ninguna relación personal en contra del estudiante Álvarez.

En el informe circunstanciado se evidencia que la nota del estudiante no ha sido alterada. El Auxiliar de Cátedra presenta un detalle exhaustivo del desarrollo del laboratorio en su exposición virtual ante la Junta Directiva basándose en su informe circunstanciado. También indica, que se le está acusando de cambiar la nota al estudiante compañero con quien hizo el trabajo final el estudiante Álvarez, cosa que es totalmente falsa como afirma se puede corroborar con el informe presentado. El Auxiliar Hernández Gil continuó pormenorizando la metodología de comparación entre los trabajos que se realizaron y tuvieron las más altas notas comparado con lo realizado por el estudiante Álvarez en el trabajo final, a quien incluso se le dio revisión de su trabajo, pero al corroborarse la calidad la nota no se le mejoró. Solicita Dra. Gricelda Lily Gutiérrez que se reproduzca el audio aludido en la carta de denuncia del estudiante Álvarez. La Junta Directiva volvió a escuchar el audio ya leído por el estudiante mencionado. Luego de escuchar el video, Dra. Gutiérrez indica que cuando uno realiza actividad docente debe referirse en forma adecuada a los estudiantes y a las personas que están en su entorno, y cuestiona al Auxiliar Hernández Gil, sobre lo siguiente: *“...usted escuchó el audio, da por sentado que es usted o niega que es usted”*. A lo que el auxiliar Hernández menciona que efectivamente es él quien está en esa conversación pero reitera que ahí no se menciona el nombre del estudiante Álvarez. Continúa preguntando Doctora Gutiérrez indicando que en todo caso no se dice el nombre del estudiante Álvarez, a quien entonces se refiere en esos términos en el audio. A lo que responde el Auxiliar Hernández que la llamada es una llamada personal fuera de horario laboral, que no fue en una actividad de laboratorio, no fue en una actividad académica virtual con un compañero que pudo haber sido mal intencionado. Continúa Doctora Gricelda Lily Gutiérrez, preguntando quien es el estudiante a quien se refería en el audio. A ello reitera la respuesta el Auxiliar Hernández que no se hizo nada de ese audio. Manifiesta Doctora Gutiérrez que eso es preocupante, si fue así porque el docente debe guardar objetividad. Interviene el vocal V Yonshual Xinicó, quien manifiesta que es necesario diferenciar la parte académica y la parte de la ética profesional. En la exposición se plantearon los temas académicos del curso pero pendiente lo relacionado a la ética profesional porque en el audio que escuchamos, porque se reflejan amenazas a una persona, se niega que sea contra el estudiante Alvarez pero reitera la pregunta, si no era a él, a que estudiante se refería en la alocución. Pregunta el Vocal V por qué utilizó esas expresiones y contra que estudiante las utilizó. Interviene La estudiante Sahara Méndez Anckermann, Vocal IV de la Facultad para manifestar que lo sucedido fue un abuso de poder y de abuso de autoridad del Auxiliar Hernández, porque se le calificó de manera diferente al estudiante Chamay, este tipo de discriminación no refleja ningún trato de igualdad y equidad a los estudiantes, la calificación se pudo manejar a diestra y siniestra, y al momento de subir las actas tener un cambio en el que hay un abuso de confianza, en el que el estudiante tiene la confianza en un auxiliar porque debe ser tratado con ética profesional. Continúa manifestando la estudiante Méndez Anckermann que el estudiante interlocutor en el audio incluso fue manipulado. Continúa manifestando la estudiante Méndez que el estudiante tiene todo el derecho de poner denuncias sobre problemas en su desarrollo académico y con sus docentes. Dentro de su alocución la estudiante Méndez Anckermann manifiesta que existen quejas que ella ha recibido de compañeras estudiantes acerca de las actitudes del auxiliar Hernández en el desarrollo de las actividades académicas.

Luego de escuchar a ambos estudiantes, la Junta Directiva pasa a deliberar sobre el caso, haciendo consideraciones sobre el mismo. La Dra. Gricelda Lily Gutiérrez Álvarez expresa que según el Artículo 30, inciso “f”, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) son atribuciones de la Junta Directiva “Conocer de las quejas que se dirijan contra los profesores y estudiantes que por su gravedad deban ser

puestas en conocimiento de Junta Directiva...”; En ese sentido considera que el hecho de que un Auxiliar de Cátedra amenace a un estudiante con acciones que conlleven la pérdida del laboratorio es preocupante. Asimismo, discurre sobre la integridad del docente en su labor académica y relación con sus alumnos, lo que no se observa en la conducta del Auxiliar denunciado. En el audio que se puso a disposición de los miembros de esta Junta Directiva, se escucha claramente cuando el Señor Víctor Hernández, le ofrece al estudiante interlocutor modificar la nota que le fue asignada en el proyecto final que hizo en colaboración con el alumno denunciante y que lo hará secretamente, (sin publicarlo nuevamente). Agrega, en el mismo audio, que al estudiante denunciante no le modificará la calificación por molestias contra él por supuestos rumores iniciados por su persona. Estas acciones no pueden ser toleradas. Independientemente de los asuntos personales que exista entre docente y estudiante, el primero siempre debe actuar con ética en su labor académica. No hay duda de que el Señor Hernández actuó de manera no profesional al expresar, primero, modificar la nota de uno de los estudiantes sin realizar una revisión y segundo, manifestar que el denunciante “se las debía” y por lo tanto perdería el laboratorio. Naturalmente que al enterarse el denunciado de la queja y cita en audiencia ante esta Junta Directiva no cumplió con el ofrecimiento hecho al primer estudiante de modificar su nota. Cometiendo otra falta de ética al engañar al alumno. Al preguntar al Señor Hernández si el audio que se escuchó en la audiencia es auténtico, éste afirma que efectivamente lo es. Por lo tanto, la Dra. Gutiérrez interviene para manifestar que no tiene duda alguna de la falta cometida y considera que debe aplicarse la sanción disciplinaria correspondiente.

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Agradecer la audiencia de los estudiantes Mario Josué Alvarez y Auxiliar de Cátedra Víctor Roberto Hernández Gil, a la sesión de Junta Directiva.
- b) Dar por recibido y aceptado los informes presentados tanto por el Auxiliar Víctor Roberto Hernández Gil y del Coordinador de la Subárea de Ingeniería Agrícola Ing. AGr. David Juárez Quim sobre el caso del laboratorio del curso de Principios de Riego y Drenaje, del Estudiante Mario Josué Alvarez Gómez en aplicación del artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante.
- c) Acuerda emitir una llamada de atención por escrito al Auxiliar Víctor Roberto Hernández Gil por faltas a la ética conforme lo contenido en el Artículo 72.2 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.
- d) Instar al Auxiliar Víctor Roberto Hernández Gil a mejorar su relación docente con los estudiantes.
- e) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

CUARTO: Informe del Coordinador de la Subárea de Ingeniería Agrícola, sobre el caso del estudiante Mario Josué Álvarez

Guatemala, 17 de mayo 2023

Ing. Mario Godínez
Secretario Académico FAUSAC
Guatemala, ciudad

Estimado Ing. Godínez

De manera cordial me dirijo a usted para referirme al punto octavo, inciso 8.3, del Acta 14-2023, de sesión de Junta Directiva del 11 de mayo del 2023, donde se me requiere hacer una revisión del proyecto final del laboratorio de Principios de Riego y Drenaje, realizado por los estudiantes Daniel N. Chamay Castro, carne 201516807 y Mario Josué Álvarez Gómez, carne 201804069.

El proyecto final de laboratorio del curso de Principios de riego y drenaje consistió en un ejercicio de diseño agronómico, trazo de los componentes y operación del riego por aspersión con cañones, por lo que los componentes evaluados en el trabajo final fueron los siguientes;

1. Informe escrito con introducción, metodología, resultados, discusión de los resultados y conclusiones
2. Diseño Agronómico del proyecto mediante una hoja de cálculo y su discusión
3. Propuesta de trazo en AutoCAD de los componentes del proyecto, tales como la fuente de agua, la bomba, los bloques de riego, las tuberías principales y secundarias, la ubicación de los hidrantes, los laterales y las posiciones de los aspersores o cañones de riego
4. Una propuesta de operación o movimiento de los cañones en los diferentes turnos de riego

Lo anterior, se requirió en el instructivo del respectivo ejercicio enviado en su momento por el auxiliar a los estudiantes; se adjunta el mismo.

El auxiliar de cátedra Víctor Hernández pondero los requerimientos anteriores según lo siguiente;

Elementos a evaluar	Peso en %
Informe escrito	10
Diseño agronómico	15
Trazo en AutoCAD y operación del proyecto	75
TOTAL	100

El instructivo enviado enfatizo en la importancia del trabajo en AutoCAD sobre la nota final del proyecto.

A pesar de la importancia del proyecto en la nota final del laboratorio (15 puntos netos/30), después de revisar y analizar el trabajo entregado no se resaltan o se encuentran los aportes o las ideas importantes de los autores en la solución del problema. Al evaluar el trabajo de los estudiantes referidos según los criterios previos, podemos remarcar los siguientes aspectos;

1. El informe escrito carece de los elementos, datos, cálculos y análisis mínimos solicitados para conceptualizar la solución del proyecto. En general, el informe esta enfocado mas bien a lo que se debiera hacer, pero no se concreta a lo que había que hacer. El informe carece de congruencia

entre los componentes solicitados, precario desarrollo de la metodología solicitada, sin la profundidad requerida y en general se carece de sustento metodológico y de datos básicos.

2. El diseño agronómico no presenta ninguna discusión, solo se presenta una salida de Excel, se entiende que el objetivo básico era interpretar y discutir los resultados del mismo, dado que los cálculos matemáticos fueron simplificados mediante la hoja electrónica suministrada. No se menciona el diseño agronómico en el informe, mucho menos una discusión mínima del mismo, tal como la posible respuesta del cultivo a las aplicaciones de riego. No fue incluido este diseño en el informe, lo único que realizaron fue llenar los datos proporcionados en el instructivo a la hoja de cálculo y adjuntar la hoja de Excel; aun así presentan algunos errores de introducción de datos al Excel. Este objetivo del trabajo no fue alcanzado.
3. En relación al trazo de todos los componentes en AutoCAD y la propuesta del orden de operación de los laterales y cañones en campo, prácticamente no hay aporte alguno. Se desconocen los motivos pero cambiaron las medidas o dimensiones del polígono original y por consiguiente cambiaron el polígono del proyecto. El área original fue de 28.65 has y el polígono modificado presenta un área de 28536789.47 has, esto cambia prácticamente el tratamiento del problema. Además, en el plano CAD no se definen los 9 bloques o sectores de riego de su diseño agronómico, la fuente de agua, el trazo de las tuberías principales y secundarias, la dirección de movimiento y las posiciones de las laterales de riego y las posiciones de los cañones según los turnos de riego.
4. En función del análisis realizado, esta coordinación de subárea respalda la nota puesta por el referido auxiliar de cátedra al trabajo de los estudiantes en mención, pues no se encuentran los aportes mínimos esperados.

En relación a la acusación de poner notas diferentes a los dos estudiantes del grupo de trabajo, después de observar y analizar los controles personales de laboratorio del auxiliar Víctor Hernández y las actas finales subidas al sistema informático, se concluye que ambos estudiantes fueron calificados en ese proyecto con la misma nota de 25/100.

Cordialmente les saluda;



Ing. David Juárez

Coordinador subárea de Ingeniería Agrícola

Cc. Ing. Miguel Morales, profesor del curso, archivo

La Junta Directiva, al respecto ACUERDA:

- a) Dar por recibido y aceptado el informe del Ing. Agr. David Juárez, coordinador de la subárea de Ingeniería Agrícola.
- b) Notifíquese.

QUINTO: Casos de reinstalación

- 5.1 **Se recibió del Licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, Asesor Jurídico y de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, documento sobre seguimiento al incidente de reinstalación No. 01173-2020-02410 dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Sandra Ninette Castañeda Paz y Sandra Ninette Castañeda Paiz, como Profesora Interina en esta Facultad.**

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nufio Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Sandra Ninnette Castañeda Paiz**, se informa lo siguiente:

1. La Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada el 03 de abril de 2023 en las Instalaciones de Casa Flavio Herrera, por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de la resolución de fecha 08 de agosto de 2022 de la cual se transcribe lo conducente "(...) II.- Se toma nota de lo manifestado por la parte denunciante en cuanto a la identificación de su nombre; en ese sentido, para hacer efectivo lo ordenado en resolución de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, misma que fue confirmada por la honorable Sala Jurisdiccional, deberá tenerse como nombre correcto de la parte actora **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ Y SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ** de conformidad con la Certificación de Identificación de Persona de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, extendida por el Registro Civil de las Personas del Registro Nacional de las Personas del municipio y departamento de Guatemala; III.- En virtud del estado que guardan los autos, se ordena ejecutará lo ordenado por la sala jurisdiccional y en consecuencia se ordena ejecutar lo siguiente; **a)** Que en un plazo no mayor de cinco días, se constituya a este juzgado la parte denunciante **SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAZ**, para que se haga efectiva su inmediata reinstalación, en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando hasta antes de su despido, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, sin causa justificada, se suspenderá el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir a partir del siguiente de la finalización del plazo fijado, hasta que se presente; **b)** Se ordena a la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, le haga efectivo a la parte trabajadora el pago de los salarios pendientes y demás prestaciones laborales dejadas de percibir, desde el momento de su despido hasta que se haga efectiva su reinstalación, debiéndolo hacer con carácter urgente, acorde con lo estipulado en el artículo 74 bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, sin que lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir; **c)** Requierase de pago de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para que haga efectiva la **MULTA** equivalente a diez salarios mínimos, mensuales, vigentes para las actividades no agrícolas, a través de la Tesorería del Organismo Judicial, cuyo monto asciende a VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES; de igual manera, apercíbese a la parte empleadora que si la negativa de reinstalar a la parte

HI

trabajadora dura un plazo no mayor de siete días, se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida, y en caso de desobediencia, se duplicará la sanción impuesta, sin perjuicio que, de persistir la negativa, **SE CERTIFICARÁ LO CONDUCTENTE AL MINISTERIO PÚBLICO, EN CONTRA DE LA PERSONA QUE RESULTE RESPONSALBE DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO**, para lo que haya lugar de conformidad con la ley, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar a la parte trabajadora afectada;(...)"

Derivado de lo anterior, se solicitan sus buenos oficios **a efecto de que, a la brevedad posible en un plazo de 5 días hábiles**, se establezca el **día, hora y lugar con la parte actora para dar cumplimiento a la orden de reinstalación** dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, la cual se ordenó proceder con la reinstalación de **Sandra Ninnette Castañeda Paiz** y hacer efectivo el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del despido hasta la efectiva reinstalación, **faccionando el Acta correspondiente**, informar si se requiere el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Así mismo se solicita informar de lo actuado a esta Dirección, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento del Juzgado competente, esto con el afán de salvaguardar los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Guillermo Alfredo Hernández Escobar
Asesor Jurídico



Abogada Astrid Elizabeth Garcia Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos



La Junta Directiva en cumplimiento a la resolución ordenada por el juez competente, con relación al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02410, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, la cual fue notificada por medio de REFERENCIA DAJ No. 448-2023 (C/R) de fecha 08 de mayo de 2023, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y recibida en la Facultad de Agronomía por vía electrónica el día lunes 15 de mayo de 2023.

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Darse por enterada y notificada de la resolución emitida por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de fecha 08 de agosto de 2022, notificada en Referencia DAJ No. 448-2023(C/R).
- b) Dar cumplimiento a la orden y sentencia de reinstalación de la profesional Licenciada Sandra Ninnette Castañeda Paiz, conforme a la resolución del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social en resolución de fecha 28 de febrero de 2020, en la cual se ordenó proceder con la reinstalación de Sandra Ninnette Castañeda Paiz; dándole posesión en el mismo puesto de Trabajo como Profesora Interina de la Subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo Rural de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con las mismas condiciones que tuvo al momento de su cese laboral. Nombrando a dicha profesional a partir del 25 de mayo del 2023. Con un horario de contratación de 12:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y partida presupuestaria 4.1.02.2.15.022.
- c) Se instruye al Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, para que notifique lo actuado al Departamento de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que en la fecha indicada en el inciso “b” proceda a dar cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social.
- d) Instruye a Asesora Jurídica de la Facultad licenciada Yuri Mariela Barrios Peralta, para que facione el Acta notarial de Reinstalación para la profesional en cuanto se tenga el expediente completo y el punto resolutivo certificado.
- e) Instruir a Licenciado Elvyn Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía para que proceda en tiempo prudencial a realizar los trámites para el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del cese laboral hasta la efectiva reinstalación de la profesional Sandra Ninnette Castañeda Paiz, así como los gastos conexos.
- f) Notificar la presente resolución a la interesada, al Coordinador de la Subárea de Ciencias Sociales y Desarrollo rural, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.
- g) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

5.2 Se recibió del Licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, Asesor Jurídico y de la Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos, documento sobre seguimiento al incidente de reinstalación No. 01173-2020-02852 dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Yasmin Geovanna Silvestre Hernández, como Profesora Interina en esta Facultad.

Ingeniero Agrónomo
Waldemar Nufio Reyes
Decano Facultad de Agronomía
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Ing. Agro. Nufio Reyes:

Respetuosamente le saludo, deseando éxitos en sus labores cotidianas.

De manera atenta la Dirección de Asuntos Jurídicos, en seguimiento al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02852, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional **Yasmin Geovanna Silvestre Hernández**, se informa lo siguiente:

1. Por medio de la **REFERENCIA DAJ No. 788-2021** la Dirección de Asuntos Jurídicos envió informe a la Facultad de Agronomía, para solicitar que se iniciara los trámites de reinstalación y pago de salarios y prestaciones dejadas de percibir de Yasmin Geovanna Silvestre Hernández, el cual fue recibido en forma física en la Facultad de Agronomía el 12 de julio de 2021.
2. El 01 de octubre de 2021, ingreso a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio sin número, en el cual se encuentra la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 28-2021 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 16 de septiembre de 2021, en el cual se **Acuerda** hacer de conocimiento a la Ing. Agro Yasmin Silvestre, que no se puede otorgar la carga académica que requiere, dado que está por finalizar el semestre y la carga académica se impartiría por los profesores titulares de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas a quien les corresponde impartir esas materias, asimismo en la literal d, solicitan a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que brinde el seguimiento correspondiente al presente caso, dado que al dilatar el proceso de reinstalación se afecta el desarrollo normal de las actividades académicas, dejando a los estudiantes de los cursos sin profesor por un período de tiempo que no permite cubrir las horas de formación que establece el programa de estudios de la Facultad.
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Mandatario Judicial Especial con Representación, informó al Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, la negativa de la parte actora, de presentarse ante la autoridad nominadora para hacer efectiva su reinstalación.
4. El 05 de octubre de 2021, ingreso la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio sin número, en el cual se encuentra la transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 30-2021 de la sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 30 de septiembre de 2021, en el cual indican en la literal b. Reiterar lo informado a la Ingeniera Silvestre Hernández, con respecto a que derivado de que no accedió a ser reinstalada a inicios del semestre, tal como la Junta Directiva lo requirió, el cuerpo colegiado se vio forzado a asignar la carga académica a otro profesional para desarrollar el requerimiento académico a inicios del semestre. Asimismo, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que brinde el seguimiento correspondiente al presente caso.
5. Por medio de la **REFERENCIA DAJ NO. 371-2022 (C/R)** de fecha 12 de septiembre de 2022, se informó a la Facultad de Agronomía, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada de la resolución de fecha 22 de febrero de 2022, del Juzgado Primero Pluripersonal

C.C. Archivo
/cp

de Trabajo y Previsión Social, en la cual se le fijó un plazo no mayor de 5 días a la actora, para coordinar con el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral y hacer efectiva la reinstalación ordenada dentro del proceso.

6. La Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada en Casa Flavio Herrera el 04 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Pluripersonal de la resolución de fecha 31 de mayo de 2022, en la cual se transcribe lo conducente: "(...) I.- En virtud del estado que guardan los autos, se constató que la parte denunciante no evacuó la audiencia que para el efecto le fue conferida, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento dictado en la resolución de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós **SUSPENDIÉNDOSE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A PARTIR DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FECHA EN LA QUE FINALIZÓ EL PLAZO PARA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO;** (...)". (El resaltado es propio).

Derivado de lo anterior, se solicitan sus buenos oficios **a efecto de que, a la brevedad posible en un plazo de 5 días**, se establezca el día, hora y lugar con la parte actora para dar cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social de Guatemala, en resolución de fecha 04 de marzo de 2020, en la cual se ordenó proceder con la reinstalación y hacer efectivo el pago de salarios y demás prestaciones dejados de percibir, **faccionando el Acta correspondiente**, e informar si se requiere el acompañamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Tomar en consideración lo indicado por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, en la resolución de fecha 04 de abril de 2023, en cuanto a que la parte denunciante no evacuó la audiencia que para el efecto le fue conferida, suspendiéndose los salarios dejados de percibir a partir del **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, fecha en la que finalizó el plazo para pronunciarse, por lo que los cálculos de salarios y demás prestaciones que se adeudan a la profesional **Yasmin Geovanna Silvestre Hernández**, **deben calcularse desde la fecha del despido hasta el 24 de mayo del año 2022**.

Así mismo se solicita informar de lo actuado a esta Dirección, toda vez que se tiene que hacer de conocimiento del Juzgado competente, esto con el afán de salvaguardar los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Guillermo Alfredo Hernández Escobar
Asesor Jurídico



Abogada Astrid Elizabeth García Castillo
Directora de Asuntos Jurídicos



C.C. Archivo
/cp

La Junta Directiva da cumplimiento a las resoluciones ordenadas por el juez, con relación al Incidente de Reinstalación No. 01173-2020-02852, dentro del Conflicto Colectivo No. 01173-2019-07642, promovido por la profesional Yasmin Geovanna Silvestre Hernández, los cuales fueron notificados en REFERENCIA DAJ No. 447-2023 (C/R) Guatemala, 08 de mayo de 2023. La Junta Directiva considera los siguientes antecedentes:

1. Por medio de la **REFERENCIA DAJ No. 788-2021** la Dirección de Asuntos Jurídicos envió informe a la Facultad de Agronomía, para solicitar que se iniciara los trámites de reinstalación y pago de salarios y prestaciones dejadas de percibir de Yasmin Geovanna Silvestre Hernández, el cual fue recibido en forma física en la Facultad de Agronomía el 12 de julio de 2021.

2. El 01 de octubre de 2021, ingresó a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio sin número, en el cual se encuentra la transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.2 del Acta 28-2021 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 16 de septiembre de 2021, en el cual se **Acuerda** hacer de conocimiento a la Ing. Agro Yasmin Silvestre, que no se puede otorgar la carga académica que requiere, dado que está por finalizar el semestre y la carga académica se impartiría por los profesores titulares de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas a quien les corresponde impartir esas materias, asimismo en la literal d, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que brinde el seguimiento correspondiente al presente caso, dado que al dilatar el proceso de reinstalación se afecta el desarrollo normal de las actividades académicas, dejando a los estudiantes de los cursos sin profesor por un periodo de tiempo que no permite cubrir las horas de formación que establece el programa de estudios de la Facultad.
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de su Mandatario Judicial Especial con ~~Resolución~~ informo al Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, la negativa de la parte actora, de presentarse ante la autoridad nominadora para hacer efectiva su reinstalación.
4. El 05 de octubre de 2021, ingresó la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio sin número, en el cual se encuentra la transcripción del Punto QUINTO, inciso 5.1 del Acta 30-2021 de la sesión celebrada, por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 30 de septiembre de 2021, en el cual indican en la literal b. Reiterar lo informado a la Ingeniera Silvestre Hernández, con respecto a que derivado de que no accedió a ser reinstalada a inicios del semestre, tal como la Junta Directiva lo requirió, el cuerpo colegiado se vio forzado a asignar la carga académica a otro profesional para desarrollar el requerimiento académico a inicios del semestre. Asimismo, solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que brinde el seguimiento correspondiente al presente caso.
5. Por medio de la **REFERENCIA DAJ NO. 371-2022 (C/R)** de fecha 12 de septiembre de 2022, se informo a la Facultad de Agronomía, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada la resolución de fecha 22 de febrero de 2022, del Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, en la cual se le fijó un plazo no mayor de 5 días a la actora, para coordinar con el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia Laboral y hacer efectiva la reinstalación ordenada dentro del proceso.
6. La Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada en Casa Flavio Herrera el 04 de abril de 2023, por el Juzgado Primero Pluripersonal de la resolución de fecha 31 de mayo de 2022, en la cual se transcribe lo conducente: “(...) I.- En virtud del estado que guardan los autos, se constató que la parte denunciante no evacuó la audiencia que para el efecto le fue conferida, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento dictado en la resolución de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós **SUSPENDIÉNDOSE LOS SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A PARTIR DEL VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, FECHA EN LA QUE FINALIZÓ EL PLAZO PARA PRONUNCIARSE RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO;** (...)”. (El resaltado es propio).

La referencia DAJ-447-2023 menciona que : “..En el oficio Tomar en consideración lo indicado por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, en la resolución de fecha 04 de abril de 2023, en cuanto a que la parte denunciante no evacuó la audiencia que para el efecto le fue conferida, suspendiéndose los salarios dejados de percibir a partir del **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós**, fecha en la que finalizó el plazo para pronunciarse, por lo que los cálculos de salarios y demás prestaciones que se adeudan a la profesional **Yasmin Geovanna Silvestre Hernández**, deben calcularse desde la fecha del despido hasta el 24 de mayo del año 2022.”

Al respecto la Junta Directiva ACUERDA:

- a) Darse por enterada y notificada de las resoluciones emitidas por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social y notificada en la Referencia DAJ No. 447-2023(C/R).
- b) Acatar la orden de reinstalación de la profesional Inga. Agr. Yasmin Geovanna Silvestre Hernández.
- c) Nombrar a la profesional Yasmin Geovanna Silvestre Hernández como profesora Interina de la Subárea de Manejo Y Mejoramiento de Plantas en las mismas condiciones que se tuvo al momento de su cese laboral a partir del 25 de mayo de 2023. Horario de contratación lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 7:00 a 15:00 horas, partida presupuestaria 4.1.02.2.14.022.
- d) se instruye al Secretario Académico para que notifique a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad el cumplimiento a la orden de reinstalación dictada por el Juzgado Primero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social,
- e) Instruye a Asesora Jurídica de la Facultad Yuri Mariela Barrios Peralta, para que facione el Acta notarial de Reinstalación para la profesional en cuanto se tenga el expediente completo y el punto resolutive certificado.
- f) Instruir a Licenciado Elvyn Gómez Morales, Tesorero de la Facultad de Agronomía para que proceda en tiempo prudencial a realizar los trámites para el pago de salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde el momento del cese laboral hasta la efectiva reinstalación de la profesional Yasmin Geovanna Silvestre Hernández tomando en cuenta lo relativo al inciso (6) de las consideraciones de la presente resolución.
- g) Notificar la presente resolución a la interesada, al Tesorero de la Facultad Licenciado Elvyn Gómez Morales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, al Coordinador de la subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas.
- h) Acuerdo de ratificación y notificación inmediata.

SEXTO: Cierre de sesión. No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente acta en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las __diez y ocho horas____ horas (__40 minutos__), la que, una vez leída, se ratifica y firma por todos los que en ella intervienen.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes

DECANO

Doctor Marvin Roberto Salguero B.

VOCAL I

Doctora

Gricelda Lily Gutiérrez Alvarez

VOCAL II

Bachiller en Ciencias y Letras

Sahara Yarith Méndez Anckerman

VOCAL IV

Perito en Administración

Yonshual Nehemías Xinico

VOCAL V

Ingeniero Agrónomo

Mario Antonio Godínez López

Secretario Académico